**FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 1 A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. 043-2020 DEJPM-MDN**

**OBJETO:** *"Adquisición de equipos de seguridad perimetral firewall para la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar – MDN, incluido licenciamiento, soporte en sitio requerido y mantenimiento, de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas exigidas".*

La Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar - MDN, a través del gerente de proyecto, así como del comité técnico y económico estructurador proceden a responder las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II www.contratos.gov.co; dentro del término establecido en el cronograma del proceso (esto 12 al 20 noviembre de 2020 hasta las 17:00 horas) y de manera extemporánea, por parte de los interesados en participar en el Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. 043-2020 DEJPM-MDN, en aras de garantizar la selección objetiva y en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal en especial el de transparencia y publicidad, así:

**A. Observación presentada por la firma – KGV SERVICIOS S.A.S., el 19 de noviembre de 2020 a las 10:40:01 AM Bogotá, Lima Quito:**

**OBSERVACIÓN No. 1:** "*Solicitamos a la entidad validar el índice de endeudamiento requerido y que sea modificado así:*

| INDICADOR | REQUERIMIENTO |
|---|---|
| NIVEL DE ENDEUDAMIENTO | Menor o igual a 0,65 |

*Lo anterior es con el fin de dar cumplimiento a los principios de transparencia, igualdad, pluralidad de oferentes, selección objetiva y planeación".*

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 1:** La **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN**, a través del comité económico estructurador informa al observante que no acoge su observación, en razón a que con los indicadores formulados en el desarrollo del Análisis del Sector del presente proceso de selección, la Entidad requiere garantizar que se refleje la sólida estabilidad financiera y organizacional de los proponentes y del futuro contratista, para el cumplimiento cabal y oportuno del objeto a contratar y ejecutar, indicadores que se consideran suficientes, adecuados y proporcionales, teniendo en cuenta todas las condiciones particulares y especiales como la naturaleza del contrato, el presupuesto, forma de pago, plazo de ejecución, exigencias técnicas y los tiempos mínimos de respuesta, entre otros. Por lo expuesto, se precisa que con las exigencias financieras y organizacionales requeridas en el presente proceso de contratación, las cuales fueron basadas en el comportamiento de un sector tan amplio como es el de comercio de bienes y servicios afines, se está garantizando la

selección objetiva, la pluralidad e igualdad de condiciones para la participación de diversos tipos de oferentes que prestan el tipo de servicio, el cual es requerido por la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar – MDN.

**B. <u>Observación presentada por la firma – SAFETY IN DEEP S.A.S., el 19 de noviembre de 2020 a las 12:07:39 PM Bogotá, Lima Quito:</u>**

**OBSERVACIÓN No. 1:** *"De acuerdo al proyecto de pliego de condiciones publicado y de acuerdo al sector de empresas que normalmente se dedican a vender infraestructura de IT (entre esas de seguridad informática), se puede encontrar en los reportes de la SIC que el comportamiento financiero de ese sector maneja un nivel de endeudamiento promedio en 70%. Es por esta razón que solicitamos de manera atenta se pueda realizar la validación de dicho indicador y permitir el indicador menor o igual a 70%".*

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 1:** La **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR - MDN** a través del comité económico estructurador informa al interesado que la observación relacionada con la modificación de los indicadores establecidos para el presente proceso contractual, ya fue objeto de aclaración y en efecto ya fue analizada y contestada en el presente documento, por lo tanto, se solicita al observante remitirse a la respuesta otorgada a la empresa **KGV SERVICIOS S.A.S.**, en el literal A, observación No. 1 del presente documento.

**C. <u>Observaciones presentadas por la firma – SAFETTY IN DEEP S.A.S., el 19 de noviembre de 2020 a las 1:16:36 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima Quito):</u>**

**<u>OBSERVACIÓN No. 1:</u>** *"(…) 1. Dentro de las condiciones técnicas minimas (sic) requeridas numeral 1.1. punto (sic) b. EL pliego indica "*

| |
|---|
| Firewall NGFW con fuentes de alimentación de CA redundantes, consolas de administración monitoreo y reportes. |

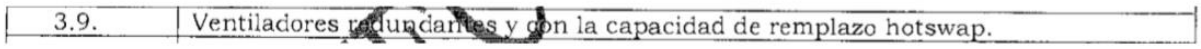
Y en el punto 1.5 indica

| | |
|---|---|
| 1.5. | La consola de administración y monitoreo de la solución de seguridad deben contar con los recursos de CPU, memoria, interfaz de red y sistema operacional dedicados para esta función, independientes de los recursos del Firewall, las cuales pueden ser fiscos virtuales o dentro del mismo chasis. |

*SOLICITUD Por favor clarificar si la consola de administración debe ser un elemento independiente de los equipos de seguridad o estar inmersos en los mismos, ya que del primer punto pareciera que se desean contar con equipos completamente independientes, pero del siguiente apartado sugiere que sea sobre el mismo equipo que ejecuta las funciones de seguridad (firewall)"*

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 1:** La **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN**, a través del comité técnico estructurador se permite aclarar al observante que la consola de administración y monitoreo puede ser dentro del mismo chasis del Firewall o físico virtual, siempre y cuando los recursos que requiere para su funcionamiento sean independientes de los recursos requeridos para las funcionalidades de protección solicitadas para el Firewall, ver requerimiento 16.6.

**OBSERVACIÓN No. 2:** *"Dentro de la ficha en el numeral 3.9 se solicita*



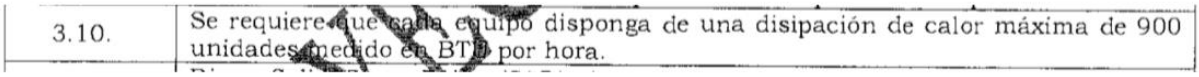
| | |
|---|---|
| 3.9. | Ventiladores redundantes y con la capacidad de remplazo hotswap. |

*SOLICITUD: Dado que los ventiladores manejan redundancia al igual que la solución completa, solicitamos que la caracteristca (sic) de hotswap sobre los ventiladores sea opcional".*

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 2:** La **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN**, a través del comité técnico estructurador se permite informar al observante que con el fin de permitir la pluralidad de oferentes acogerá su observación parcialmente, por lo anterior se ajustará el requerimiento en el pliego definitivo, así:

| | |
|---|---|
| 3.9 | Ventiladores redundantes. |

**OBSERVACIÓN No. 3:** *"Dentro de la ficha técnica en el numeral 3.10 se solicita*



| | |
|---|---|
| 3.10. | Se requiere que cada equipo disponga de una disipación de calor máxima de 900 unidades medido en BTU por hora. |

*SOLICITUD: Dado que la condición de disipación es proporcional a lo que realmente vaya a estar operando la máquina, se solicita que se permita un margen de movimiento en la disipación de calor de +/- 5%, lo cual no le representa a la entidad en ningún moento (sic) ningún riesgo ambiental dentro del Datacenter, pudiendo quedar el requerimiento "Se requiere que cada equipo disponga de una disipación de calor máxima de 900 BTU/ hora permitiendo +/- 5% dentro de la misma".*

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 3:** La **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN**, a través del comité técnico estructurador se permiten informar al observante que se acoge la observación y la misma se verá reflejada en el pliego definitivo, de la misma forma teniendo en cuenta que a mayor disipación de calor mejor rendimiento, se permite mayores disipaciones de calor.

| | |
|---|---|
| 3.10 | Se requiere que cada equipo disponga de una disipación de calor mínima de 900 unidades medido en BTU por hora, con una variación de +/- 5%. |

**OBSERVACIÓN No. 4:** *"Dentro de la ficha técnica numeral 3.11 se solicita*

| | |
|---|---|
| 3.11. | Disco Solid State Drive (SSD) de, como mínimo, 1x240 GB hot-swap para el sistema y uso de la solución, con algún nivel de RAID o configuración de respaldo |

*SOLIICTUD (sic): Basados en la asumpcion (sic) (de la primera pregunta) en donde existe la posibilidad que la consola de adminsitracion (sic) se encuentre dentro del mismo equipo, y sabiendo que en cualquier fabricante la consola de adminsitracion (sic) es la que almacena los versionanamientos (sic), los logs de trafico (sic) y partiendo de una suposición que para Justicia Penal Militar el mantener una retención por políticas de seguridad es importante, sugerimos la capacidad del Disco de estado solido (sic) sea incrementada a 1x480 GB."*

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 4:** La **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN**, a través del comité técnico estructurador se permiten informar al observante que no se acoge la observación, teniendo en cuenta que el requerimiento es mínimo, por lo que se permite capacidades mayores a la solicitada.

**OBSERVACIÓN No. 5:** *"Dentro de la ficha técnica se solicita*

| | |
|---|---|
| 4.7. | Cada appliances deberá contar con mínimo 1 (una) interfaces de 1 Gbps SFP+; esta interface deberá ser dedicada para el armado del HA. |
| 4.8. | Cada appliances deberá contar con mínimo 2 (dos) interfaces de 1 Gbps (cobre) dedicadas al armado de alta disponibilidad. |

*SOLICITUD: Por favor clarificar si el HA se desea armar en fibra o en cobre, no es claro si es un HA para que se requieren 3 interfaces dedicadas. En los escenarios normales, el HA se podría llegar a generar con solo una interfaz y si lo que se desea es tener respaldo de esta conexión se pueden utilizar de respaldo las interfaces de producción sin que esto llegue a afectar la disponibilidad del servicio. Por los (sic) que de manera atenta les solictamos (sic) validar si el requerimeinto (sic) puede ser cambiado a: Cada appliances deberá contar con mínimo una (1) interfaz de 1 Gbps dedicada al armado de alta disponibilidad, y como medida de continuidad a dicha conexión usar de resplado (sic) hasta 3 interfaces adicionales sin que esto afecte la operatividad de la solución".*

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 5:** La **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN**, a través del comité técnico aclara que el armado de alta disponibilidad se debe realizar con la interfaz de 1Gbps SFP+, por lo que se ajusta el numeral 4.8 de que la alta disponibilidad tenga un respaldo en caso de falla de la fibra, en cobre, lo que ofrece una mayor disponibilidad de la solución requerida y el mismo se verá reflejada en el pliego definitivo.

| | |
|---|---|
| 4.8 | Cada appliance deberá contar con mínimo una interface de 1 Gbps (cobre) dedicada al respaldo del esquema de alta disponibilidad configurado en el numeral 4.7. |

**OBSERVACIÓN No. 6:** *"Dentro del equipo de trabajo se solicita*

c) Un técnico o tecnólogo en instalación de firewall con mínimo dos (2) años de experiencia en la instalación, eléctrica y de redes de Firewalls ofrecidos.

*SOLICITUD: Se solicita que este perfil sea aceptado técnico, tecnólogo o ingeniero. Esta solicitud en ningún momento degrada el servicio requerido por la entidad".*

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 6:** La **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN**, a través del comité técnico estructurador se permiten informar al observante que se acoge la observación teniendo en cuenta que amplía el rango de perfiles que pueden cumplir con el perfil solicitado y la misma se verá reflejada en el pliego definitivo.

**D. <u>Observación presentada por la firma – GRUPO MICROSISTEMAS DE COLOMBIA S.A.S., el 19 de noviembre de 2020 a las 03:31:10 PM Bogotá, Lima Quito:</u>**

**<u>OBSERVACIÓN No. 1:</u>** *"Solicitamos muy respetuosamente el cambio del indicador financiero "índice de endeudamiento" de menor o igual a 0.52 a menor o igual a 0.65. Agradecemos de antemano se tenga en cuenta nuestra observación con el fin de permitir que empresas con experiencia, trayectoria y responsabilidad puedan participar en este proceso de subasta, garantizando total pluralidad, transparencia, eficiencia operacional y competitividad en esta clase de procesos".*

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 1:** La **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR - MDN** a través del comité económico estructurador informa al interesado que la observación relacionada con la modificación de los indicadores establecidos para el presente proceso contractual, ya fue objeto de aclaración y en efecto ya fue analizada y contestada en el presente documento, por lo tanto, se solicita al observante remitirse a la respuesta otorgada a la empresa **KGV SERVICIOS S.A.S**, en el literal A, observación No. 1 del presente documento.

**E. <u>Observación presentada por la firma – LATTITUDE CORP S.A.S., el 19 de noviembre de 2020 a las 03:51:08 PM Bogotá, Lima Quito:</u>**

**<u>OBSERVACIÓN No. 1:</u>***"(…) respetuosamente solicitamos se revisen y se tengan en cuenta las siguientes observaciones, las cuales permitirían una participación plural de oferentes con la experiencia y conocimiento certificado en este tipo de proyectos: En cuanto a los indicadores de capacidad financiera, solicitamos se acepte un indicador de endeudamiento menor o igual al 57% (0,57)".*

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 1:** La **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR - MDN** a través del comité económico estructurador informa al interesado que la observación relacionada con la modificación de los indicadores establecidos para el presente proceso contractual, ya fue objeto de aclaración y en efecto ya fue analizada y contestada en el presente documento, por

lo tanto, se solicita al observante remitirse a la respuesta otorgada a la empresa **KGV SERVICIOS S.A.S**, en el literal A, observación No. 1 del presente documento.

**F. Observación presentada por la firma – INFORTEC, el 19 de noviembre de 2020 a las 04:33:49 PM Bogotá, Lima Quito:**

**OBSERVACIÓN No. 1:** *Es preciso ratificar que, como bien lo indica Colombia Compra Eficiente en su Manual respecto de NO EXCLUIR proponentes idóneos por la NO existencia de relación de dependencia entre un indicador y la ejecución del contrato, debe la Entidad considerar que las Razones financieras, ya sea positiva o negativa no representa una mayor o menor seguridad financiera o de apalancamiento en la ejecución del contrato o que la aceptación de un oferente con un indicador negativo, signifique per se un posible incumplimiento; Lo anterior en razón a que la obligación del asegurador al momento de emitir una póliza de seguro, es la de responder acorde con las condiciones del mismo, por el pago de la indemnización al Beneficiario del seguro, circunstancia debidamente cubierta no solo por las reservas técnicas que con la emisión de cada póliza debe hacer el asegurador, sino por mecanismos de dispersión de riesgos, tales como contratos de reaseguro ya sea automáticos o facultativos que garantizan de esta forma al público en general el pago del siniestro y por ende, el cumplimiento del contrato como el del presente proceso. Por lo anterior solicitamos a la entidad y en aras de que exista una mayor pluralidad de oferentes solicitamos a la entidad que se reevalúe el siguiente indicador: Nivel de endeudamiento menor o igual al 67 %".*

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** La **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR - MDN** a través del comité económico estructurador informa al interesado que la observación relacionada con la modificación de los indicadores establecidos para el presente proceso contractual, ya fue objeto de aclaración y en efecto ya fue analizada y contestada en el presente documento, por lo tanto, se solicita al observante remitirse a la respuesta otorgada a la empresa **KGV SERVICIOS S.A.S**, en el literal A, Observación No. 1 del presente documento.

**G. Observaciones presentadas por la firma – PROCIBERNETICA S.A., el 20 de noviembre de 2020 a las 10:09:12 AM (UTC-05:00 Bogotá, Lima Quito):**

**OBSERVACIÓN No. 1.** "*Respecto a las condiciones técnicas mínimas requeridas en numeral 1.1. ítemc de la pagina No. 79 documento "PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES 043-2020 DEJPM-MDN_". Se solicita respetuosamente a la entidad confirmar el tipo de fibra y conectores existentes*".

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 1:** La **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN,** a través del comité técnico estructurador se permiten aclarar al observante que el tipo de fibra es multimodo LC y los conectores de fibra son SFP de 1GB.

**OBSERVACIÓN No. 2:** *Respecto a las condiciones técnicas mínimas requeridas en numeral 1.6. de la página No. 80 documento "PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES 043-2020 DEJPM-MDN_". Se solicita respetuosamente a la entidad informar sobre la cantidad de usuarios existentes de red a los que se dará cobertura mediante la plataforma NGFW que se pretende adquirir.*

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 2: La DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN,** a través del comité técnico estructurador se permiten informar al observante que son alrededor de 1184 usuarios.

**OBSERVACIÓN No. 3:** *"Respecto a las condiciones técnicas mínimas requeridas en n umeral 3.1. en (sic) el cual se hace referencia a las capacidades de los appliance, en la página No. 83 documento "PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES 043-2020 DE JPM-MDN_". Se solicita respetuosamente a la entidad considerar y replantear las sigu ientes condiciones de rendimiento para la solución de seguridad:*

- *Throughput de 7 Gbps real de capa 7 con la funcionalidad de control de aplicaciones habilitada, para todas las firmas que el fabricante posea actualizadas con la última actualización disponible. Por: Throughput a nivel de aplicaciones (Capa 7) de 4.8 Gbps.*
- *Throughput de 5 Gbps real de capa 7 con tráfico real, con las siguientes funcionalidades habilitadas simultáneamente: clasificación y control de aplicaciones, IPS, Control de navegación por URL, control de archivos antivirus y antispyware, control de amenazas avanzadas de dia cero (sandboxing) para todas las firmas que la plataforma de seguridad posea totalmente activadas, actualizadas al dia y con el mayor nivel de seguridad posible; considerando multiples políticas de seguridad (por lo menos el 90% de las políticas de seguridad aplicadas), y que tengan habilitado la generación de logs y NAT aplicado a todas las reglas. Por: Throughput para prevenir amenazas (Capa 7) de 2.6 Gbps*

*Esta solicitud obedece principalmente en razón a la arquitectura manejada de manera particular por cada fabricante, considerando así cantidad de usuarios, cantidad de servidores, cantidad de servicios expuestos a internet e internos, cantidad de estaciones de punto final y estimación de crecimiento de la entidad. Adicionalmente, teniendo en cuenta que los líderes en seguridad han diseñado su solución de Firewall de Nueva Generación basado en la inspección del tráfico a nivel de capa 7 (capa de aplicación – capa de usuario), permitiendo, aumentar la visibilidad con base en el entendimiento de las aplicaciones que utilizan todos los funcionarios y sistemas informáticos, así mismo, detectar eficientemente amenazas conocidas y avanzadas que pueden afectar la confidencialidad de la información y continuidad operativa. La funcionalidad de entender el tráfico a este nivel de Capa 7, es una característica nativa y patentada por uno de los líderes en seguridad, garantizando a cada entidad, la capacidad de aumentar la productividad y minimizar la superficie de ataques tanto externos como internos. Las capacidades de rendimiento de los Firewall de Nueva Generación que ofrecen líderes en seguridad expuestas en sus fichas técnicas (información de carácter público) están caracterizadas por estar definidas con la inspección a nivel de Capa 7 y permitiendo habilitar todos los controles de un NGFW*

*(NGIPS -Next Generation Intrusion Prevention System, Anti Spyware, Anti Virus, Filtrado URL, Generación de eventos de seguridad, entre otros) simultáneamente sin degradar en ningún momento el rendimiento de la solución, garantizando a la entidad que no deba sacrificar seguridad por rendimiento". Esta gran característica que destaca a todas las soluciones de líderes en seguridad, no es presentada de la misma manera por otros fabricantes que aluden de manera desproporcionada la comparación de especificaciones que difieren complemente sin lograr de fondo precisar en una comparación objetiva y equitativa. Ya que gran parte fabricantes manejan un tipo de arquitectura donde solo cuentan con una unidad de procesamiento para todas las funcionalidades, por ende, ofrecen aparentemente un nivel de desempaño (sic) alto, pero este, al ser la única capacidad al habilitar todas las funcionalidades del equipo este desempeño se degrada considerablemente. De modo que considerando una comparación exclusiva desde sus especificaciones y obviando la arquitectura, no permiten llevar a cabo una comparación ecuánime. Cabe resaltar que las tecnologías de los líderes en seguridad cuenta con capacidades dedicadas para realizar inspección a nivel de Capa 7 por tanto, respetuosamente consideramos que es importante que sea una exigencia para todos oferentes, el compromiso de expresar soluciones con capacidades de rendimiento a nivel de Capa 7 contando con todas las características de seguridad propias de un firewall de nueva generación habilitadas simultáneamente, de modo que en ningún momento la entidad deba sacrificar seguridad por rendimiento; dado que de esta manera se evitara contar con información ambigua e imprecisa en cuanto al rendimiento esperado".*

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 3: La DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN** a través del comité técnico estructurador se permiten informar al observante que la solicitud no procede, el rendimiento solicitado en el numeral 3.1 es la necesidad que tiene la entidad de acuerdo a los consumos actuales, y los análisis de terceros requeridos en el proceso como Gartner y Nsslab han validado varios fabricantes con la tecnología NGFW; dichos requerimiento es de obligatorio cumplimiento y se verificará de acuerdo a los catálogos del fabricante que aporte el proponente es su oferta. Lo anterior permite la pluralidad de proponentes en el proceso y no restringe su participación en cuanto a la *arquitectura de cada uno de los fabricantes.*

***OBSERVACIÓN No. 4:*** *"Respecto a las condiciones técnicas mínimas requeridas en numeral 3.3. de la página No. 83 documento "PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES 043-2020 DEJPM-MDN_". Se solicita respetuosamente a la entidad considerar y replantear la siguiente condicione de rendimiento para la solución de seguridad.*

- *Soporte mínimo de rendimiento de VPN Ipsec deberá ser mínimo a 5 Gbps.*
- *Por: Throughput para tráfico VPN Ipsec de 2.6 Gbps*

*Esta solicitud obedece principalmente en razón a la arquitectura manejada de manera particular por cada fabricante, considerando así cantidad de usuarios, cantidad de servidores, cantidad de servicios expuestos a internet e internos, cantidad de estaciones de punto final y estimación de crecimiento de la entidad.*

*Adicionalmente, teniendo en cuenta que los líderes en seguridad han diseñado su solución de Firewall de Nueva Generación basado en la inspección del tráfico a* ***nivel de capa 7 (capa de aplicación – capa de usuario)****, permitiendo, aumentar la visibilidad con base en el entendimiento de las aplicaciones que utilizan todos los funcionarios y sistemas informáticos, así mismo, detectar eficientemente amenazas conocidas y avanzadas que pueden afectar la confidencialidad de la información y continuidad operativa. La funcionalidad de entender el tráfico a este nivel de Capa 7, es una característica nativa y patentada por uno de los líderes en seguridad, garantizando a cada entidad, la capacidad de aumentar la productividad y minimizar la superficie de ataques tanto externos como internos. Las capacidades de rendimiento de los Firewall de Nueva Generación que ofrecen líderes en seguridad expuestas en sus fichas técnicas (información de carácter público) están caracterizadas por estar definidas con la* ***inspección a nivel de Capa 7 y permitiendo habilitar todos los controles de un NGFW (NGIPS -Next Generation Intrusion Prevention System, Anti Spyware, Anti Virus, Filtrado URL, Generación de eventos de seguridad, entre otros) simultáneamente sin degradar en ningún momento el rendimiento de la solución, garantizando a la entidad que no deba sacrificar seguridad por rendimiento****". Esta gran característica que destaca a todas las soluciones de líderes en seguridad, no es presentada de la misma manera por otros fabricantes que aluden de manera desproporcionada la comparación de especificaciones que difieren complemente sin lograr de fondo precisar en una comparación objetiva y equitativa. Ya que gran parte fabricantes manejan un tipo de arquitectura donde solo cuentan con una unidad de procesamiento para todas las funcionalidades, por ende, ofrecen aparentemente un nivel de desempaño alto, pero este,* ***al ser la única capacidad al habilitar todas las funcionalidades del equipo este desempeño se degrada considerablemente****. De modo que considerando una comparación exclusiva desde sus especificaciones y obviando la arquitectura, no permiten llevar a cabo una comparación ecuánime. Cabe resaltar que las tecnologías de los líderes en seguridad cuenta con capacidades dedicadas para realizar inspección a nivel de Capa 7 por tanto, respetuosamente consideramos que es importante que sea una exigencia para todos oferentes, el compromiso de expresar soluciones con capacidades de rendimiento a nivel de Capa 7 contando con todas las características de seguridad propias de un firewall de nueva generación habilitadas simultáneamente, de modo que* ***en ningún momento la entidad deba sacrificar seguridad por rendimiento; dado que de esta manera se evitara contar con información ambigua e imprecisa en cuanto al rendimiento esperado****".*

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 4:** La **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN**, a través del comité técnico estructurador se permiten informar al observante que la solicitud no procede, el rendimiento solicitado en el numeral 3.3 es la necesidad que tiene la entidad de acuerdo a los consumos actuales, y los análisis de terceros requeridos en el proceso como Gartner y Nsslab han validado varios fabricantes con la tecnología NGFW; dichos requerimiento es de obligatorio cumplimiento y se verificará de acuerdo a los catálogos del fabricante que aporte el proponente es su oferta. Lo anterior permite la

pluralidad de proponentes en el proceso y no restringe su participación en cuanto a la arquitectura de cada uno de los fabricantes.

**OBSERVACIÓN No. 5:** *"Respecto a las condiciones técnicas mínimas requeridas en numeral 17.2. ítem "b" de la página No. 96 documento "PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES 043-2020 DEJPM-MDN_". Se solicita respetuosamente a la entidad, incluir la opción: "**o un ingeniero que haya cursado y aprobado toda la malla curricular en al menos el 100% de la especialización en seguridad informática".***

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 5: La DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN,** a través del comité técnico estructurador se permiten informar al observante que la solicitud procede, teniendo en cuenta que se amplía el rango de perfiles que cumplen con el requisito y permite un mayor número de participantes en el proceso, dicho ajuste se verá reflejada en el pliego definitivo.

**OBSERVACIÓN No. 6:** *"Respetuosamente se sugiere a la entidad, considerar que la solución de seguridad, **cuente con la capacidad de análisis de malware de día cero en tiempo real, apoyándose en algoritmos de aprendizaje de maquina o similar**. De lo contrario el tiempo de respuesta para este tipo de ataques no es contundente ni adecuado por lo tanto no es eficaz para la seguridad que requiere la información de una entidad como Justicia Penal Militar".*

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 6: La DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN,** a través del comité técnico estructurador se permiten informar al observante que la solicitud no procede, la necesidad de la Entidad está establecida en el numeral 9.2. Que se debe garantizar un tiempo de análisis de malware de día cero no mayor a 5 minutos.

**OBSERVACIÓN No. 7:** *"Con relación a los indicadores financieros particularmente el nivel de endeudamiento, es importante tener en cuenta los referentes del mercado que están en el orden del 70%, Esto debido a que el nivel de endeudamiento solicitado del 52% es limitante para las empresas de este sector de la economía que generan unos mayores niveles de endeudamiento porque se dedica a ventas transaccionales y, en ocasiones realizan inversiones financieras a corto plazo. En nuestro caso nuestro pasivo corresponde en su gran mayoría a cuentas por pagar a proveedores las cuales están garantizadas por los ingresos generados en las ventas, demostrando salud financiera, caso que aplica a un gran número de empresas del sector. Solicitamos respetuosamente se amplié el porcentaje de endeudamiento al 70% en aras de ampliar la pluralidad de oferentes. Con relación a la rentabilidad de los activos, solicitamos respetuosamente exigir al menos un valor entre 0,03 y 0,05 para considerar que no es una empresa del sector que representa riesgo dado q demuestra alguna rentabilidad".*

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 7:** La **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR - MDN** a través del comité económico estructurador informa al interesado que la observación relacionada con la modificación de los indicadores establecidos para el presente proceso contractual, ya fue objeto de aclaración y en efecto ya fue analizada y contestada en el presente documento, por lo tanto, se solicita al observante remitirse a la respuesta otorgada a la empresa **KGV SERVICIOS S.A.S**, en el literal A, Observación No. 1 del presente documento.

**H. Observaciones presentadas por la firma – CONSULTORES CONTRALORIA S.A.S., el 20 de noviembre de 2020 a las 11:34:01 AM (UTC-05:00 Bogotá, Lima Quito):**

**OBSERVACIÓN No. 1:** *"(…) 1. ITEM: VENTILADORES REDUNDANTES*

| | |
|---|---|
| 3.9. | Ventiladores redundantes y con la capacidad de remplazo hotswap. |

***OBSERVACION**: Agradecemos de manera atenta modificar el item (sic) mencionado de la siguiente manera: 3.9. Ventiladores redundantes, opcionalmente con la capacidad de remplazo hotswap. **JUSTIFICACION:** Esto debido que el requerimiento de remplazo hotswap solo se cumple por los fabricantes Palo Alto y Fortinet. Fabricantes como Checkpoint y Juniper tienen arquitecturas distintas a nivel de hardware lo que no permiten pluraridad de oferentes, cabe resaltar que esta configuracion (sic) no afecta disponibilidad, funcionalidades o el cumplimiento del resto de caracteristicas (sic) solicitadas por la entidad.*

*La entidad solicita la solución (sic) en un esquema de alta disponibilidad con remplazo de partes tipo Next Businnes Day, por lo cualquier daño de partes estara (sic) cubierto en este reemplazo (incluido los ventiladores) ya que los fabricantes no cambian partes, cambian la totalidad del equipo. Finalmente, fabricantes como Checkpoint y Juniper que a pesar de manejar arquitectura de Hardware diferente, cumplen con certificaciones como FCC, ICES, CE, RCM, VCCI, BSMI, UL/cUL, CB, que garantizan su capacidad de resiliencia en los componentes físicos".*

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 1:** La **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN**, a través del comité técnico estructurador se permite informar al observante que esta observación ya fue objeto de verificación por otro proponente y en efecto fue analizada y contestada, por tanto se solicita al observante remitirse a la respuesta otorgada a la empresa **SAFETTY IN DEEP S.A.S**., en el literal C, observación No. 2 del presente documento.

**OBSERVACIÓN No. 2:** *"ITEM: **DISIPACION DE CALOR MAXIMA***
***OBSERVACION**: Agradecemos de manera atenta modificar el item mencionado de la siguiente manera: 3.10 Se requiere que cada equipo disponga de una disipación (sic) de calor maxima (sic) de 1200 unidades medido en BTU por hora. **JUSTIFICACION:** Esto debido a que la entidad requiere a lo largo del pliego de condiciones una solución (sic) de nivel Enterprise, con capacidades y desempeño robustos, interfaces a*

*10G, lo cual en la mayoría de fabricantes se cumple con equipos de 2 unidades de Rack, y cuya disipacion (sic) de calor maxima (sic) es mayor que la de equipos para pequeñas o medianas empresas o entidades, que son de una sola unidad de rack. Por ende, para tener congruencia con los desempeños y caracteristicas (sic) solicitados en el presente pliego, se requiere ajustar el parametro (sic) de BTU por hora al nivel de equipos para empresas o entidades grandes. Finalmente, la disipación (sic) de calor no afecta el cumplimiento técnico (sic) de los numerales solicitados, pero puede sesgar los oferentes a aquellos orientados al SMB como Sophos, Hillstone o Sonicwall, evitando que fabricantes de soluciones corporativas como Checkpoint, Palo Alto o Juniper puedan presentar ofertas en el presente proceso.*

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 2:** La **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN**, a través del comité técnico estructurador se permiten informar al observante que se acoge la observación y la misma se verá reflejada en el pliego definitivo, de la misma forma teniendo en cuenta que a mayor disipación de calor mejor rendimiento, se permite mayores disipaciones de calor.

| | |
|---|---|
| 3.10 | Se requiere que cada equipo disponga de una disipación de calor mínima de 900 unidades medido en BTU por hora, con una variación de +/- 5%. |

**OBSERVACIÓN No. 3:** *"(…) 3. ITEM: Permitir SSO via Kerberos*

| | |
|---|---|
| 15.4. | La VPN IPSEc debe soportar:<br>▪ DES y 3DES;<br>▪ Autenticación MD5 e SHA-1 o superior. |

Proyecto de Pliego de Condiciones – Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. 043-2020 DEJPM-MDN 88

| | |
|---|---|
| | ▪ Diffie-Hellman Group 1, Group 2, Group 5 y Group 14.<br>▪ Algoritmo Internet Key Exchange (IKEv1 & IKEv2);<br>▪ AES 128, 192 e 256 (Advanced Encryption Standard).<br>▪ Debe permitir SSO via Kerberos.<br>▪ Autenticación via certificado IKE PKI.<br>▪ Debe ser compatible con la Suite B de protocolos de NSA. |

***OBSERVACION**: Amablemente soliciamos (sic) a la entidad dejar opcional el item "Debe permitir SSO via (sic) Kerberos" de la siguiente forma: • Deseable permitir SSO via (sic) Kerberos. **JUSTIFICACION:** Agradecemos de manera atenta a la entidad modificar el ítem solicitado dado que este requerimiento solo lo cumplen fabricantes como Palo Alto y Fortinet, evitando que se presenten otros fabricantes que cumplen técnica y financieramente con lo solicitado. Esto para permitir la participación (sic) de fabricantes lideres (sic) del mercado como Checkpoint y Juniper garantizando pluraridad (sic) de oferentes".*

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 3:** La **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN**, a través del comité técnico estructurador se permiten informar al observante que no acoge la observación, la necesidad de la entidad para el Firewall que es el dispositivo de seguridad de la red, debe contar con autenticación SSO segura para la VPN, para el caso vía kerberos, para aquellos servicios que así lo demanden. No contar con dicha característica genera un alto riesgo para la operación tecnológica de la entidad. Para el caso de checkpoint el software soporta dicho protocolo. (ver página https://sc1.checkpoint.com/documents/R76/CP_R76_Mobile_Access_WebAdmin/84203.htm).

**OBSERVACIÓN No. 4:** ***"ITEM: INTERFACES DE RED 10G SFP+***

| | |
|---|---|
| 4.5. | Mínimo 4 (cuatro) interfaces de red 10G SFP+. Por equipo. Exceptuando las interfaces de consola, alta disponibilidad y administración. |

***OBSERVACION*** *(sic): Es de nuestro entendimiento que las interfaces de red 10G SFP+ pueden ser integradas en el Appliance o un módulo adicional, dado que algunos fabricantes como Checkpoint manejan interfaces modulares o externas, las cuales se administran de la misma interfaz grafica (sic) del equipo.* **JUSTIFICACION:** *Esto debido a que no todos los fabricantes manejan la misma arquitectura de Hardware, y pueden entregar las interfaces de 10G SFP+ en diferentes formatos, garantizando de esta forma pluralidad de oferentes".*

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 4:** La **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN**, a través del comité técnico estructurador se permiten informar al observante que no acoge la observación, la necesidad de la entidad para el Firewall es contar con las interfaces solicitadas en el numeral 4.5 y los Firewall NGFW cumplen con dicha característica, por lo que no se está limitando la participación. Varios modelos de Checkpoint cumplen con el requerimiento solicitado.

**OBSERVACIÓN No. 5:** ***"ITEM: SOLUCION TIPO ENTERPRISE***

| | |
|---|---|
| 2.4. | La solución deberá garantizar respaldo y escalabilidad técnica por lo tanto deberá pertenecer al segmento Enterprise Firewall. |

*OBSERVACION (sic): Es de nuestro entendimiento que dado que se requiere una solución (sic) para segmento Enterprise, con desempeños y características (sic) robustas,* ***POR LO TANTO*** *el equipo debe ser de mínimo dos unidades de Rack, dado que los equipos y soluciones de una (1) unidad de rack son para segmentos Pymes, Pequeñas y Medianas empresas".*

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 5:** La **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN**, a través del comité técnico estructurador se permiten informar al observante que no acoge su solicitud, no se está requiriendo

cantidad de unidades de rack para instalar la solución de Firewall, se solicita que la solución se instale en un rack de 19", de acuerdo al requerimiento 1.17.

**I. <u>Observaciones presentadas por la firma – GAMMA INGENIEROS S.A.S., el 20 de noviembre de 2020: a las 11:39:15 y 11:39:41 AM (UTC-05:00 Bogotá, Lima Quito):</u>**

**OBSERVACIÓN No. 1:** *"(…) 1.* **Numeral: Disco solid state drive (ssd)**
*Observacion (sic): Agradecemos de manera atenta modificar el item (sic) mencionado de la siguiente manera: 3.11. Disco Solid State Drive (SSD) de, como minimo, 1x240 GB, hot-swap si es para el sistema y uso de la solución (sic), con algún (sic) nivel de RAID o configuración de respaldo.* **Justificacion** *(sic): Esto debido a que solo fabricantes como Checkpoint que tienen una arquitectura tipo servidor requieren que su Sistema Operativo corra en Disco Duro, a diferencia de la mayoria (sic) de fabricantes de Seguridad Perimetral que utilizan Sistemas Operativos tipo Firmware en el sistema de arranque, y no requieren ni dependen del disco duro para su funcionamiento. El Disco Duro de estado solido (sic) se utiliza para funcionalidades como almacenamiento de logs, backups de configuraciones, y otras funcionalidades diferentes al Sistema Operativo.*

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 1:** La **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN**, a través del comité técnico estructurador se permiten informar al observante que la solicitud procede para el intercambio en caliente del disco, la necesidad del disco está establecida para el sistema y uso de la solución como un todo, no se está restringiendo que sea para el sistema operativo si el producto funciona con dicha característica, pero si se requiere el disco para la solución del Firewall ofertado. Dicho ajuste se incluye en el nuevo pliego.

**J. <u>Observaciones presentadas por la firma – SOLUCIONES TECNOLOGIA Y SERVICIOS SA, el 20 de noviembre de 2020 a las 11:39:41 AM (UTC-05:00 Bogotá, Lima Quito):</u>**

**OBSERVACIÓN No. 1:** ***"Item: 3.11. Disco solid state drive (ssd)***

| | |
|---|---|
| 3.11. | Disco Solid State Drive (SSD) de, como mínimo, 1x240 GB hot-swap para el sistema y uso de la solución, con algún nivel de RAID o configuración de respaldo |

***Consideracion*** *(sic)**:** Amablemente solicitamos a la entidad se modifique el item (sic) 3.11. de (sic) la siguiente forma, teniendo en cuenta que la mayoria (sic) de fabricante s 100% basados en un arquitectura de appliance de propósito (sic) espeifico (sic) , no c uentan con un sistema operativo que inicie y corra sobre el disco duro. Los fabricantes de seguridad tienden a utilizar Firmware que corre en memoria flash en el equipo y el disco duro no es mandatorio para el S.O. Solamente fabricantes con arquitecturas de c omputo antiguas como Checkpoint siguen manejando su sistema operativo en disco d*

*uro, por lo que este numeral solo podría cumplirse por estos evitando que otros fabrica ntes como Fortinet y Palo Alto puedan ofertar.*

***Modificacion** (sic)**:** 3.11 Disco Solid State Drive (SSD) de, como mínimo, 1x240GB, co n algún nivel de RAID o configuración de respaldo".*

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 1:** La **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN**, a través del comité técnico estructurador se permiten informar al observante que la solicitud procede para el intercambio en caliente del disco, la necesidad del disco está establecida para el sistema y uso de la solución como un todo, no se está restringiendo que sea para el sistema operativo si el producto funciona con dicha característica, pero si se requiere el disco para la solución del Firewall ofertado. Dicho ajuste se incluye en el nuevo pliego.

**K. <u>Observaciones presentadas por la firma – BGH COLOMBIA S.A.S, el 20 de noviembre de 2020 a las 2:06:12 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima Quito):</u>**

**OBSERVACIÓN No. 1** "*En aras de los principios de contratación pública. Como son: legalidad, moralidad, imparcialidad, selección objetiva y pluralidad de oferentes; para permitir nuestra participación y la de un mayor número de oferentes para la subasta, respetuosamente solicitamos a la entidad MODIFICAR EL INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO de la siguiente manera.*

*Nivel de Endeudamiento: (Pasivo Total / Activo Total)*100*
*El nivel de endeudamiento debe ser Menor o igual 65%*

*Al modificar este indicador la entidad no pondrá el riesgo el proceso de contratación, ya que el mismo está respaldado por: las garantías de cumplimiento y de seriedad, la entidad no hará anticipos, y solo pagará hasta que* haya recibido a satisfacción todos los bienes y servicios objeto de este contrato".

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 1** La **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR - MDN** a través del comité económico estructurador informa al interesado que la observación relacionada con la modificación de los indicadores establecidos para el presente proceso contractual, ya fue objeto de aclaración y en efecto ya fue analizada y contestada en el presente documento, por lo tanto, se solicita al observante remitirse a la respuesta otorgada a la empresa **<u>KGV SERVICIOS S.A.S</u>**, en el literal A, Observación No. 1 del presente documento.

**L. <u>Observaciones presentadas por la firma – EVOLUTION TECHNOLOGIES GROUP S.A.S., el 20 de noviembre de 2020 a las 04:04:26 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima Quito):</u>**

**<u>OBSERVACIÓN No. 1:</u>** *"(…) Respetuosamente solicitamos a la entidad por favor aclarar si se desea migrar la plataforma checkpoint a otros firewalls de la misma o diferente fabrica"*

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 1:** La **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN**, a través del comité técnico estructurador se permiten informar al observante que la migración se puede realizar a Firewalls del mismo fabricante Checkpoint o a otro Firewall de otra marca que cumplan con los requerimientos solicitados.

**OBSERVACIÓN No. 2:** *"Respetuosamente solicitamos a la entidad por favor aclarar en caso de que se acaben las 192 horas de asistencia, ¿cómo se procederá en los próximos soportes?*

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 2:** La **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN**, a través del comité técnico estructurador se permiten informar al observante que las horas de asistencia son por 192 horas, caso en el cual la entidad decidirá la continuidad del servicio de bolsa de horas de asistencia.

**OBSERVACIÓN No. 3:** *"Respetuosamente solicitamos a la entidad si el soporte 7x24 es telefónico*

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 3:** La **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN**, a través del comité técnico estructurador se permiten informar al observante que el soporte 7x24 se requiere por teléfono, remoto o web, en todo caso se debe prestar en sitio en caso de ser necesario como se establece en los requerimientos técnicos como se establece en el numeral 17.16.

**OBSERVACIÓN No. 4:** *"Respetuosamente solicitamos a la entidad informar el numero (sic) de casos escalados en los últimos 6 meses*

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 4:** La **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN**, a través del comité técnico estructurador se permiten informar al observante que en promedio se atendieron 50 casos escalados en los últimos seis (6) meses.

**M. Observaciones presentadas por la firma – USCOM S.A.S., el 20 de noviembre de 2020 a las 04:38:20 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima Quito**

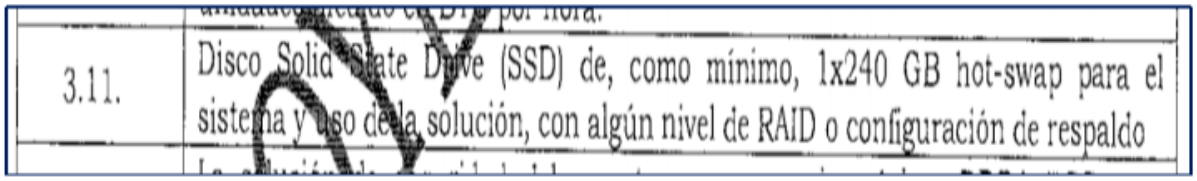
**OBSERVACIÓN No. 1:** *"(…) 1. Primera observación Los ventiladores manejan redundancia al igual que la solución completa, solicitamos que la característica de hotswap sobre los ventiladores sea opcional.*

| | |
|---|---|
| 3.9. | Ventiladores redundantes y con la capacidad de remplazo hotswap. |

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 1:** La **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN**, a través del comité técnico estructurador se permite informar al observante que esta observación ya fue objeto de verificación

por otro proponente y en efecto fue analizada y contestada, por tanto se solicita al observante remitirse a la respuesta otorgada a la empresa **SAFETTY IN DEEP S.A.S**., en el literal C, observación No. 2 del presente documento.

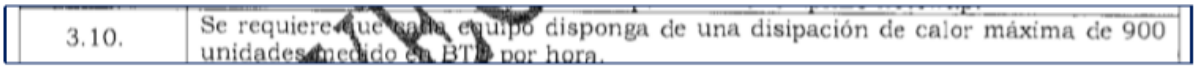
**OBSERVACIÓN No. 2:** *"(…) 2. Segunda observación De manera respetuosa se manifiesta a la entidad dejar en consideración el ítem 3.11 para que quede: En donde existe la posibilidad que la consola de administración se encuentre dentro del mismo equipo, y sabiendo que cualquier fabricante, la consola de administración es la que almacena los versionanamientos (sic), los logs de tráfico, sugerimos que la capacidad del Disco de estado sólido sea incrementada a 2x480 SSD.*



| | |
|---|---|
| 3.11. | Disco Solid State Drive (SSD) de, como mínimo, 1x240 GB hot-swap para el sistema y uso de la solución, con algún nivel de RAID o configuración de respaldo |

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 2:** La **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN**, a través del comité técnico estructurador se permite informar al observante que esta observación ya fue objeto de verificación por otro proponente y en efecto fue analizada y contestada, por tanto se solicita al observante remitirse a la respuesta otorgada a la empresa **SAFETTY IN DEEP S.A.S**., en el literal C, observación No. 4 del presente documento.

**OBSERVACIÓN No. 3:** *"(…) 3. De manera cordial nos dirigimos a la entidad con el fin de que tenga en cuenta que la capacidad máxima (sic) del equipo disponga de 1.190 BTU por hora toda vez que al estar en 900 BTU nos limita a ofrecerle a la entidad un equipo con mejores caracteristicas (sic) que se ajusta de manera más compacta a la necesidad de la entidad.*



| | |
|---|---|
| 3.10. | Se requiere que cada equipo disponga de una disipación de calor máxima de 900 unidades medido en BTU por hora. |

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 3:** La **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN**, a través del comité técnico estructurador se permite informar al observante que esta observación ya fue objeto de verificación por otro proponente y en efecto fue analizada y contestada, por tanto se solicita al observante remitirse a la respuesta otorgada a la empresa **SAFETTY IN DEEP S.A.S**., en el literal C, observación No. 3 del presente documento.

**OBSERVACIÓN No. 4:** *"(…) 4. De acuerdo al presupuesto del proceso se manifiesta a la entidad en que se pueda contemplar la posibilidad de aumentar las 2 interfaces por: 16 de cobre, 8fps logs, 4 Gbps, 4x10 Ge sfp, 4x25 Ge sfp 28. Con el fin de garantizar un mejor costo beneficio a la entidad.*

| | |
|---|---|
| 4.7. | Cada appliances deberá contar con mínimo 1 (una) interfaces de 1 Gbps SFP+; esta interface deberá ser dedicada para el armado del HA. |
| 4.8. | Cada appliances deberá contar con mínimo 2 (dos) interfaces de 1 Gbps (cobre) dedicadas al armado de alta disponibilidad. |

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 4:** La **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN**, a través del comité técnico estructurador se permite informar al observante que esta observación ya fue objeto de verificación por otro proponente y en efecto fue analizada y contestada, por tanto se solicita al observante remitirse a la respuesta otorgada a la empresa **SAFETTY IN DEEP S.A.S**., en el literal C, observación No. 5 del presente documento.

**N. Observaciones presentadas por la firma – O4IT COLOMBIA S.A.S., el 20 de noviembre de 2020 a las 04:49:13 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima Quito):**

**OBSERVACIÓN No. 1:** *"(…) Dentro del término concedido antes de la publicación de los pliegos de condiciones definitivos dentro del proceso de selección de la referencia, nos dirigimos a ustedes con el fin de solicitar la modificación de la solicitud de experiencia del proponente habilitante, esto, teniendo en cuenta que la misma incluye acreditar la venta donde nosotros como proveedores tenemos las certificaciones con suministro y por claridad del proceso De acuerdo con lo anterior, es potestad de las entidades estatales, fijar los lineamientos y teniendo en cuenta los criterios antes mencionados, solicitamos que la certificación solicitada se incluya también el suministro, buscando que haya pluralidad de oferentes y apertura de mercado para más compañías, que podrían ofrecer excelente servicio pero que las certificaciones disponibles no incluyen la palabra venta. De manera respetuosa requerimos a la entidad para que nuestra solicitud sea considerada y la acreditación de experiencia acredite la venta o suministro o actualizaciones de los productos Firewalls NGFW empresariales y la prestación de soporte técnico para los productos Firewalls NGFW empresariales, suprimiendo el requisito de ser productos Firewalls NGFW empresariales de la familia ofertada, debido a que esto limita la participación de oferentes al contar con certificaciones de experiencia en múltiples marcas que cumplen técnicamente lo solicitado".*

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 1:** La **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN**, a través del comité técnico estructurador se permiten informar al observante que se acoge la observación con el fin de permitir un mayor número de proponentes y la misma se verá refleja en el pliego definitivo.

**O. Observaciones extemporáneas presentadas por la firma – COMWARE S.A., el 20 de noviembre de 2020 a las 07:28:23 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima Quito):**

**OBSERVACIÓN No. 1:** *"(…) 1. El oferente entregará una Bolsa de 192 horas de asistencia en sitio y/o remoto para la administración de la solución, resolución de*

*ataques, fallos incidentes o problemas que afecten la solución, que no incluye el soporte del fabricante.*
*Solicitamos amablemente a la entidad brindarnos la aclaración respecto al numeral en mención teniendo en cuenta el numeral 3,2 SOPORTE A INCIDENTES DE 1 Y 2 NIVEL EN MODALIDAD 7X24 PARA LOS DOS (2) FIREWALL POR UN AÑO DIRECTAMENTE DEL FABRICANTE. Sin embargo, en el anexo técnico se solicitan varios requerimientos de servicio de soporte para lo cual necesitamos conocer si estas actividades listadas se cruzarán con el banco de horas o si debemos cotizar un servicio de soporte local que las cubra:* ***17.10*** *Mantenimiento correctivo de primer nivel y segundo nivel durante la ejecución del contrato.* ***17.11*** *Servicio en sitio prestado con personal propio del contratista certificado por el fabricante de la solución.* ***17.12*** *Como parte de la garantía, realizar mínimo dos (2) visitas durante la vigencia del soporte, en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar –MDN, para diagnóstico y afinamiento de la solución objeto de la presente contratación. Se debe suministrar un reporte escrito de cada visita, efectuando los ajustes que se requieran como resultado del diagnóstico y consignando recomendaciones para obtener el mejor desempeño de la solución del Firewall.* ***17.13*** *Gestión de las incidencias, diagnóstico y resolución en remoto y en sitio, durante la ejecución del contrato, de ser necesario deberá ser escalado ante el fabricante.* ***17.14*** *Escalar con el fabricante de ser necesario el reemplazo de piezas y actuaciones en sitio. El reemplazo de piezas se hará por procedimiento de RMA.* ***17.15*** *Las actualizaciones de software o firmware solo serán realizadas por recomendación del fabricante para la solución de un incidente durante la vigencia contrato.*

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 1:** La **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN**, a través del comité técnico estructurador se permiten aclarar al observante que de acuerdo al formulario No 2 de las especificaciones técnicas exigidas el requisito 17.10 es independiente del numeral 17.16 tal como se establece en el cuadro de servicios numerales 3.2 y 3.3; respecto al numeral 17.11 el mismo aplica para bolsa de horas numeral 17.16 tal como se establece en el cuadro de servicios numeral 3.3; el numeral 17.12 aplica para el soporte del personal requerido del fabricante de acuerdo al numeral 17.10; respecto al numeral 17.13 dichas actividades corresponde a la bolsa de horas del numeral 17.16; el 17,14 corresponde al soporte solicitado de fábrica del numeral 17.10; el 17:15 corresponde al numeral 17.16. Se reorganizan los requerimientos del numeral 17 para incluir esta aclaración en el pliego definitivo.

**OBSERVACIÓN No. 2:** *"El contratista debe realizar la sensibilización en la operación del Firewall para cuatro (4) personas del Área TICs de la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar –MDN. El temario de la sensibilización será desarrollado mínimo en 40 horas. Solicitamos amablemente a la entidad indicarnos si dichas capacitaciones se realizan presencial o virtual.*

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 2:** La **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN**, a través del comité técnico estructurador se permiten informar al observante que se acoge la observación, la sensibilización se

pude realizar presencial en las instalaciones del contratista o centro autorizado del fabricante o virtual programa que debe estar avalado por el fabricante, dicha aclaración se verá reflejada en el pliego definitivo.

**OBSERVACIÓN No. 3:** *"Un ingeniero con certificación en seguridad de la información vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección y con mínimo dos (2) años de experiencia específica en migración de Firewalls de la marca ofrecida en la solución. El item (sic) menciona el requerimiento de un ingeniero con certificación en seguridad, solicitamos aclarar a la entidad amablemente si esta certiifcación (sic) se refiere a la expedida por los fabricantes.*

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 3:** La **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN**, a través del comité técnico estructurador se permiten informar al observante que se acoge la observación respecto a que la certificación es la avalada por el fabricante y la misma se verá reflejada en el pliego definitivo.

**OBSERVACIÓN No. 4:** *"El oferente deberá contemplar la interconexión con los switches Dell Force10 S-25N que actualmente tiene la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar – MDN. Se solicita amablemente a la entidad aclarar el alcance de este requerimiento teniendo en cuenta (sic), si se requiere que se contemple la conectividad física a través del suministro de patch cords o si hace referencia a que el contratista debe realizar configuraciones en estos dispositivos.*

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 4:** La **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN**, a través del comité técnico estructurador se permiten aclarar al observante que interconexión solicitada deberá contemplar la conectividad física, y los elementos necesarios para dejar en operación la solución ofertada, como la definición de configuración a realizar en los switches para dicha interconectividad.

**OBSERVACIÓN No. 5:** "*Solicitamos amablemente a la Entidad ampliar el rango de los indicadores financieros de la siguiente manera:*

*"INDICADORES FINANCIEROS (CUMPLE - NO CUMPLE) Nivel de endeudamiento: Pasivo total / Activo Total. Para dar cumplimiento al indicador de endeudamiento, el proponente deberá tener un endeudamiento máximo del 70%."*

*Esta modificación se solicita a la entidad, para que no desconozca lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el sistema de compras y contratación pública definidos en el portal de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, los cuales son:*
*• Pluralidad y amplia participación del oferente*
*• Proponentes con solidez financiera, calidad, precio y servicio en suministro de bienes*
*• Autonomía en la proposición de indicadores, salvaguardando y minimizando el riesgo de los recursos económicos de la Nación. Así mismo, es importante resaltar que*

*las características de este proyecto no afectarían ni pondrían en riesgo al potencial adjudicatario con un nivel de endeudamiento del 70%. Dicho nivel no atentaría con el cumplimiento del objeto contractual, ni con las obligaciones que se contraigan para la ejecución del contrato. En los anteriores términos, solicitamos a la entidad aumentar el nivel del indicador mencionado".*

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 5** La **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR - MDN** a través del comité económico estructurador informa al interesado que la observación relacionada con la modificación de los indicadores establecidos para el presente proceso contractual, ya fue objeto de aclaración y en efecto ya fue analizada y contestada en el presente documento, por lo tanto, se solicita al observante remitirse a la respuesta otorgada a la empresa **KGV SERVICIOS S.A.S**, en el literal A, observación No. 1 del presente documento.

Con esto se da respuesta a las observaciones presentadas al proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. 043-2020 DEJPM-MDN, sin que sean consideradas como precalificación de propuestas o validación previa de los documentos que pretendan aportar los interesados.

23 de noviembre de 2020.

**PD. GUSTAVO AVELLA ÁVILA**
Gerente del proyecto

**FREDY ARBEY ROMERO SILVA**
Estructurador Técnico

**SV. HAROLD FERNANDO ACOSTA MONTENEGRO**
Estructurador Económico

VB. Contratista. Helman Rene Jaramillo Valderrama
Área Tics Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar.